



Paso 2

Medellín, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

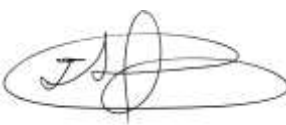
Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	María del Socorro Rúa Gallego C.C. Nro. 32.017.127
Accionado	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00345 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2
Auto Sust.	Nro. 579

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, armonizadas la respuesta recibida en el correo electrónico del juzgado, así como lo informado por la accionante, según se infiere de la constancia secretarial adjunta, concluye este operador jurídico que la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** no ha dado cumplimiento a las órdenes impuestas por el Juez Constitucional en la Sentencia de Tutela de 16 de Octubre de 2020.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 5 de Noviembre de 2020, se realizará requerimiento al superior jerárquico de Enrique Ardila Franco – Director Técnico de la Dirección de Reparaciones de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue al responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de 16 de Octubre de 2020 e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija al Director Técnico de la Dirección de Reparaciones de la **UARIV** allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>139</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>12 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--